

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200011700

Conforme a lo solicitado de terminación del proceso efectuada por el Representante Legal para asuntos judiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. coadyuvado por la apoderada de la parte actora, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra LEONARDO CADENA DIAZ.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron.
4. Ordenar previo pago desglose y entrega a la parte demandada de los de los títulos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 79 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---